



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 8188
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammuna  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL  
Año LII

Viernes, 22 de Diciembre de 1972.

N° 102

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Se publica los Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON



Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dec. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION PERMANENTE

Decreto Acuerdo N° 2659.

## CONVOCATORIA A ELECCIONES

En Fernando del Valle de Catamarca,  
 el 15 de noviembre de 1972.

ATO:

La sanción de la Ley Nacional N° 19.862 de Convocatoria a elecciones y,

### CONSIDERANDO:

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para en forma conjunta y simultánea a elegir sus autoridades en un acuerdo a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indeliblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

### DECRETA:

Art. 1º — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.



Art. 3º — Anúlase la Resolución N° 39/72 de la Dirección General de Cultura.

Art. 4º — Tomen nota a sus efectos: Dirección General de Cultura, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección General de Personal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**P E R N A S E T T I**  
*Carmelo A. Mammana*

Dcto. O.P. N° 2797 - 5|12|72 - D. P. del Agua — Apruébase la documentación técnica para la realización de los trabajos: "Sifón en Joyango—Dpto. Pomán" cuyo presupuesto es de \$a. 30.439,43. Apruébase asimismo el acta de constitución del Consorcio de Regantes de la localidad de Joyango y el contrato suscripto con el mismo para la ejecución de los referidos trabajos.

Dcto. O.P. N° 2798 - 5|12|72 - D. P. del Agua — Apruébase la documentación técnica para la realización de los trabajos: "Ampliación Red Distribución Agua Potable en calle Pje. N° 19 y 9 de Julio—Barrio Marco Avellaneda—Capital", cuyo presupuesto es de \$a. 5.388,55 como así también el Acta de Constitución del Consorcio de Usuarios para Agua Potable y el contrato suscripto con el mismo para la ejecución de la referida obra.

Dcto. O.P. N° 2799 - 5|12|72 - Subsec. de O. y S. Públicos — Apruébase la licitación privada para la adquisición de un tractor de una potencia de 50|60 HP, con destino a los trabajos: "Consolidación de Suelos en el Aeropuerto Catamarca" y adjudícase la provisión del mismo a la firma Norte S.R.L. por \$a. 64.275.

Dcto. O.P. N° 2800 - 5|12|72 - Municipalidad de la Capital — Apruébase el certificado N° 3 de la obra: "Ampliación Red Colectora Cloacal" que se ejecuta por vía administrativa, por \$a. 84.697,95.

Dcto. O.P. N° 2801 - 5|12|72 - D. P. de Catastro — Apruébase el certificado N° 7 de

La Paz" que ejecuta la firma E.D.E.C. por \$a. 13.971,35.

Dcto. O.P. N° 2802 - 5|12|72 - Arquitectura y Urbanismo — Apruébase el certificado N° 1 de Obra, de los trabajos: "Ampliación Un Aula Escuela Provincial N° 104—Pampa Blanca-Tinogasta-Catamarca" que se ejecuta por administración, por \$a. 3.177,43.

Dcto. O.P. N° 2803 - 5|12|72 - D. P. del Agua — Apruébase el proyecto de contrato a suscribirse con el Ing. Mario Folquer para los trabajos: "Actualización del Proyecto Toma y Canal en San Pedro-Capayán" cuyo monto es de \$a. 20.000 aproximadamente.

Dcto. O.P. N° 2804 - 5|12|72 - Arquitectura y Urbanismo — Apruébase el certificado N° 8 de Obra y Acta de Medición de los trabajos: "Ampliación Hostería en El Rodeo-Ambato-Catamarca" que ejecuta la empresa D. Roberto Barrionuevo, por \$a. 5.704,42.

Ley N° 2518.

**PERSONAL DE LA ADMINISTRACION—  
INCREMENTANSE REMUNERACIONES**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
30 de noviembre de 1972.

Expte.: D—9176/72.

**V I S T O :**

La autorización conferida por Gobierno Nacional mediante decreto N° 7822/72 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1º.— Créase a partir del 1º de Octubre de 1972, para el personal permanente, transitorio y contratado, dependiente de los Poderes Ejecutivo y Judicial —excepto personal docente dependiente del Consejo General de Educación— un suplemento de la retribución mensual que se liquidará bajo la denominación de «complemento Ley N° 2518». El mismo no será computable para reajustes de otros conceptos establecidos en base a porcentajes o coeficientes.

Art. 2º.— El importe del complemento que se crea por el artículo 1º resultará de aplicar a la



...ción vigente al 30 de setiembre de 1972 un  
...aje del 12% (Doce por Ciento). A tal efecto  
...ntar todos los rubros que integran la  
... habitual y permanente del agente, no  
... que revistan carácter accidental, tales como  
... gastos de comida y similares. Dicho mon-  
... podrá exceder en ningún caso la suma de  
... Ciento Veinte Pesos, mensuales. Los  
... resultantes con centavos, se redondearán  
... unidad — peso (\$) — más próxima, y en caso  
... igualdad, a la mayor.

Art. 3°.— Al personal que promueva de Clase,  
...o, Categoría o Grado Escalonario, o adque-  
...o a un mayor adicional por título, anti-  
...o u otro concepto de los computables de  
...o al artículo 2° con posterioridad al 1° de  
...bre de 1972, se le reajustará el monto resul-  
...e de la aplicación de la presente Ley al valor  
...e resulte de la retribución inherente a su nueva  
...ción de revista.

Art. 4°.— El agente que ingrese con posteri-  
... al 1° de octubre de 1972, tendrá derecho a la  
...cepción de los beneficios emergentes de la pre-  
...te Ley, con arreglo de las retribuciones que le  
...responda de acuerdo con el artículo 2°.

Art. 5°.— Los incrementos de remuneraciones  
otorgados por cualquier concepto con posterioridad  
al 1° de Mayo de 1972, excepto los correspondien-  
tes a la aplicación del Decreto Nacional N° 2.560/72,  
serán absorbidos por el presente aumento.

Art. 6°.— Los aumentos emergentes de la pre-  
sente ley se imputarán, en la medida que resulten  
insuficientes las partidas específicas, al disponible  
de cualquier otra partida del presupuesto de la  
respectiva jurisdicción, cuenta especial u organismo  
descentralizado.

Art. 7°.— Las partidas específicas se considera-  
rán incrementadas en los importes que resulten  
utilizados de otras partidas, reduciéndose estas  
últimas en los montos respectivos.

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese dése al Re-  
gistro y Boletín Oficial y Archívese.

PERNASSETTI  
Aristóbulo Casas Nóbrega